



Interlocutorio	1880
Radicado	05266-31-03-003-2023-00382-00
Proceso	Verbal
Demandante	Mónica María Ramírez Vargas y otro
Demandado	John Fredy Toro Hincapié
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Determinar con claridad los sujetos procesales, ya que los demandantes no se identifican con los arrendadores.
2. Traer un poder en debida forma, porque el allegado es para un proceso ante juez civil municipal.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e005ef12e5af8fcd48c510167349951460b2d5ad7b6c4305f1277a57ead5a64e**

Documento generado en 07/12/2023 02:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>